



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023, correspondiente al contrato de obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura del distrito. Distrito de Centro.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de actuaciones de los servicios sociales en los planes integrales de los Barrios de Caño Roto y Campamento, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 525.777,38 euros. Distrito de Latina.
- 3.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la convocatoria del XIV Certamen de Belenes del Distrito 2022. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 4.- Convalidar el gasto de 71.796,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.104,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de una campaña de sensibilización sobre separación de residuos y limpieza del espacio público de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 6.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la sociedad ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) para la gestión de residuos de envases de vidrio en la ciudad de Madrid.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.822.127,41 euros correspondiente a la modificación del contrato de gestión de servicio público proyecto, construcción y explotación de una instalación de desgasificación con recuperación energética en el vertedero de



Valdemingómez, así como su sellado, recuperación ambiental, control y mantenimiento posterior.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 8.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 33, promovido por Acibar 33, S.L., Distrito de Retiro.
- 9.- Aceptar el desistimiento de la tramitación del Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de Salas de los Infantes número 11 A, promovido por Vierzon Plus Company, S.L., Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.
- 11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 12.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2023 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 88.360.699,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.538.529,81 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo).



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 16.- Autorizar el convenio con la Comunidad de Madrid para formalizar la concesión directa de una subvención, destinada a financiar, durante el curso escolar 2022-2023, la cuota de comedor de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles Públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 17.- Convalidar el gasto de 44.748,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Convalidar el gasto de 1.506.963,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023, correspondiente al contrato de obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura del distrito. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 145,19% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2023 del contrato de obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura del Distrito de Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 145,19% el porcentaje del gasto imputable, en la anualidad 2023, a la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/632.00, correspondiente al contrato de obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura del Distrito de Centro, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de actuaciones de los servicios sociales en los planes integrales de los Barrios de Caño Roto y Campamento, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 525.777,38 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la realización de actuaciones de los servicios sociales en los planes integrales de los Barrios de Caño Roto y Campamento (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023 para el lote 1 y el 1 de febrero de 2023 para el lote 2 y el gasto plurianual correspondiente de 525.777,38 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de actuaciones de los servicios sociales en los planes integrales de los Barrios de Caño Roto y Campamento (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023 para el lote 1 y el 1 de febrero de 2023 para el lote 2.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 525.777,38 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.06/227.99 o equivalente del Presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	179.235,57
2024	262.888,69
2025	83.653,12

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la convocatoria del XIV Certamen de Belenes del Distrito 2022. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la convocatoria del XIV Certamen de Belenes del Distrito de Villa de Vallecas 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la convocatoria del XIV Certamen de Belenes del Distrito de Villa de Vallecas 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

4.- Convalidar el gasto de 71.796,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 71.796,15 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 9 vehículos del Lote 3 (Coches de mando de atención directa a siniestro), para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 71.796,15 euros, IVA incluido, a favor de CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, SAU, con NIF A-58662081, por el arrendamiento de 9 vehículos del Lote 3 (Coches de mando de atención directa a siniestro), para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/120/136.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.104,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de una campaña de sensibilización sobre separación de residuos y limpieza del espacio público de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.104,16 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de una campaña de sensibilización sobre separación de residuos y limpieza del espacio público de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 28 de diciembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a LAVOLA 1981 SAU, NIF A58635269, por un importe de 681.104,16 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 25 de enero de 2022, iniciándose su ejecución el día 1 de febrero de 2022.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.-Autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.104,16 euros, IVA incluido, a favor de LAVOLA 1981 SAU, NIF A58635269, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de una campaña de sensibilización sobre separación de residuos y limpieza del espacio público de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2023



al 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.10/226.02, o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2023	567.586,80 €
2024	113.517,36 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la sociedad ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) para la gestión de residuos de envases de vidrio en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la sociedad ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) para la gestión de residuos de envases de vidrio en la ciudad de Madrid.

El convenio entrará en vigor el 20 de noviembre de 2022 o el día de su firma por el último de los firmantes, si fuera posterior a esta fecha y extenderá su vigencia por un periodo de dieciocho meses, prorrogables por acuerdo de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años de prórroga, siempre que siga en vigor la autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de envases usados y residuos de envases del cual Ecovidrio es entidad gestora.

En caso de entrada en vigor de la nueva normativa de envases y residuos de envases, los firmantes se comprometen a revisar el convenio o a redactar uno nuevo, con arreglo a los términos establecidos en el nuevo marco legal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16º punto 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la sociedad ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) para la gestión de residuos de envases de vidrio en la ciudad de Madrid, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO EN LA CIUDAD DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, en ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, actuando en representación del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el “Ayuntamiento”).

Y, de otra parte, [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, y con domicilio profesional en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Interviene en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante, “ECOVIDRIO”), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Actúa en virtud del poder de representación que le fue otorgado por ECOVIDRIO ante el notario de Madrid D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

En adelante, las “Partes”.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. ECOVIDRIO es la entidad gestora de un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (en adelante “SCRAP”) de envases de vidrio. ECOVIDRIO se rige por lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, la “Ley de Residuos”), la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “Ley de Envases”) y el Reglamento de la Ley de Envases, aprobado mediante el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril (en adelante, el “Reglamento de Envases”).

- II. La misión de ECOVIDRIO es cumplir –de manera eficaz, eficiente y en estrecha colaboración con las Administraciones públicas– las obligaciones que en materia de gestión de residuos de envases de vidrio la Ley de Residuos impone a las empresas adheridas al SCRAP, de cara a contribuir a los principios de economía circular y desarrollo sostenible.

ECOVIDRIO es un aliado estratégico de la Administración pública para el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases de vidrio en España, y apuesta por un modelo eficiente, sostenible, transparente, basado en la corresponsabilidad de todos los actores implicados y guiado por la vocación de servicio a la sociedad.

ECOVIDRIO está autorizada por la Comunidad Autónoma de Madrid, con arreglo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Envases, para la gestión de un sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases.

- III. Según el artículo 44 de la Ley de Residuos y el artículo 9 de la Ley de Envases, los SCRAP deben suscribir convenios con las Administraciones públicas con el objeto de financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos procedentes de sus productos.
- IV. El Ayuntamiento y ECOVIDRIO comparten el convencimiento de que una buena gestión de los residuos de envases de vidrio pasa necesariamente por implementar un reciclado de calidad, por los incuestionables beneficios ambientales asociados al mismo: lucha contra el cambio climático, minimización de la sobreexplotación de los recursos naturales y protección de la biodiversidad.

Sobre la base de lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante, el “**convenio**”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de las actuaciones objeto del convenio.

1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y derechos de los firmantes en relación con el funcionamiento del SCRAP de envases de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en el ámbito del municipio de Madrid.

2. Ámbito de las actuaciones.

Es objeto del presente convenio:

- (i) Regular los compromisos del Ayuntamiento y ECOVIDRIO en relación con el SCRAP de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO.
- (ii) Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para fomentar la recogida separada.
- (iii) Promover la recogida separada de Residuos de Envases de Vidrio (en adelante, “REV”) en el canal HORECA, por su relevancia de cara a la consecución de los objetivos de reciclado.
- (iv) Regular el suministro de información entre el Ayuntamiento y ECOVIDRIO.
- (v) En general, establecer todos los mecanismos de colaboración necesarios para garantizar el cumplimiento por las Partes de la Ley de Residuos, la Ley de Envases y la demás normativa aplicable.
- (vi) Fijar la cuantía del coste adicional de la recogida separada de REV que ECOVIDRIO abonará al Ayuntamiento cuando este último realice la recogida separada de REV en su ámbito territorial.
- (vii) Regular la recepción por ECOVIDRIO de los REV recogidos y/o recuperados por el Ayuntamiento y su entrega a gestores autorizados para su tratamiento y reciclado.
- (viii) Impulsar, en su caso, la recuperación de los REV depositados por los ciudadanos por error en los contenedores correspondientes a la fracción resto y que llegan al Parque Tecnológico de Valdemingómez.

SEGUNDA.- Organización de la gestión de la recogida separada de los REV.

Las Partes acuerdan que a lo largo de la vigencia del presente convenio sea el Ayuntamiento el que gestione la recogida separada de los REV y su transporte al Parque Tecnológico de Valdemingómez.

En caso de que el Ayuntamiento decidiese no utilizar el Parque Tecnológico de Valdemingómez como planchada o punto de transferencia, deberá comunicar el cambio de planchada a ECOVIDRIO con una antelación de al menos un (1) mes.

Por la realización de la recogida separada, el transporte y el almacenamiento temporal de los REV y la limpieza y el mantenimiento de los contenedores el Ayuntamiento será compensado económicamente por ECOVIDRIO conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases y en el artículo 10.2 del Reglamento de Envases.

Para el cálculo del coste adicional regulado en el presente convenio se ha considerado como planchada el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

TERCERA.- Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones del Ayuntamiento.

- (i) Suministrar a ECOVIDRIO la información que se determine en la comisión de Seguimiento, con la periodicidad acordada en cada caso.
- (ii) Aprobar los instrumentos necesarios, en el ámbito de sus competencias, para la correcta ejecución del presente convenio.
- (iii) Participar con ECOVIDRIO en la implantación de campañas de información y sensibilización ambiental.
- (iv) Promover activamente la instalación de contenedores de recogida separada de REV en su ámbito territorial, con el fin de incrementar la recogida de REV en el municipio.
- (v) Determinar la ubicación óptima de los contenedores, con el fin de maximizar la recogida de REV, en consonancia con el resto de factores que puedan influir.
- (vi) Impulsar y promover activamente con ECOVIDRIO acciones y programas dirigidos a la implantación de la recogida separada de REV en el canal HORECA, facilitando la instalación de contenedores especiales y la distribución de los materiales promocionales y/o informativos aportados por ECOVIDRIO.
- (vii) Analizar la conveniencia entre las partes y, en su caso, promover la recogida separada ‘puerta a puerta’ de REV en determinadas zonas del municipio, en especial en aquellas en las que exista una elevada concentración de establecimientos del canal HORECA. Esta actuación será llevada a cabo por el Ayuntamiento y financiada por ECOVIDRIO.
- (viii) Promover la recogida separada de REV en periodos puntuales como Semana Santa, ferias y otros eventos singulares, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**.
- (ix) Poner en funcionamiento todos los procesos de control necesarios para asegurar que la gestión de los REV recogidos en el municipio de Madrid se realiza de forma

adecuada, así como implantar las medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes.

- (x) Entregar a ECOVIDRIO los REV recogidos separadamente en la ciudad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- (xi) Remitir mensualmente a ECOVIDRIO, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al coste adicional a la recogida separada de REV.

En la factura mensual se indicará la cantidad de REV recogidos y entregados a ECOVIDRIO en el mes anterior. A la factura se acompañará documentación justificativa de los conceptos incluidos en la factura.

- (xii) Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO el censo de contenedores instalados en el municipio, detallando la ubicación y el modelo.
- (xiii) El Ayuntamiento acepta que ECOVIDRIO delegue en terceros la recepción de la información justificativa de las cantidades de REV indicadas en las facturas. Asimismo, el Ayuntamiento acepta que ECOVIDRIO delegue en terceros la verificación de los importes facturados a ECOVIDRIO por el Ayuntamiento.
- (xiv) Comunicar semanalmente a ECOVIDRIO las entradas de REV en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.
- (xv) Promover la aprobación o modificación de normativa municipal en materia de residuos para permitir el cumplimiento de lo previsto en este convenio en relación con la recogida separada de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO generados por los ciudadanos y por los establecimientos del canal HORECA, con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 e) 3.º de la Ley de Residuos.
- (xvi) Garantizar el cumplimiento de los compromisos de la presente cláusula mediante los contratos suscritos con la/s empresa/s encargada/s de prestar el servicio de recogida separada de REV.
- (xvii) Cualquier otra regulada en el presente convenio.

2. Obligaciones de ECOVIDRIO.

- (i) Financiar al Ayuntamiento el coste adicional de la recogida separada de REV, de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el **Anexo 2** de este convenio, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

- (ii) Hacerse cargo de los REV que el Ayuntamiento ponga a su disposición, según lo previsto en la normativa vigente, siempre que tales REV cumplan los estándares de calidad regulados en el **Anexo 1**.

A estos efectos, se entiende que el Ayuntamiento pone a disposición de ECOVIDRIO los REV en el momento en el que tales REV son depositados en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

- (iii) ECOVIDRIO podrá, si así se acuerda en la Comisión de Seguimiento, financiar la selección de los REV presentes en la fracción resto en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, en las condiciones recogidas en el **Anexo 2**.
- (iv) Entregar los REV recogidos a gestores, negociantes o agentes para su reciclado. Los gestores, negociantes o agentes serán seleccionados por ECOVIDRIO con arreglo a lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de Envases.
- (v) Comunicar al Ayuntamiento los gestores que intervienen en la gestión de los REV recogidos en el municipio.
- (vi) Suministrar al Ayuntamiento, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, información sobre el destino de los REV puestos a su disposición. Dicha información podrá ser cotejada por el Ayuntamiento con los albaranes de entrega y los *tickets* de pesaje que obren en su poder.
- (vii) Elaborar, promover e implantar juntamente con el Ayuntamiento campañas de información y sensibilización ambiental. La financiación de las campañas correrá a cargo de ECOVIDRIO, según lo previsto en el **Anexo 2**.
- (viii) Abonar al Ayuntamiento el coste adicional de la recogida separada de REV en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de las correspondientes facturas.
- (ix) Cualquier otra regulada en el presente convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Durante la vigencia del presente convenio las Partes se comprometen a prestarse toda la ayuda necesaria para mejorar la eficacia del reciclado de los REV. A estos efectos, se crea una Comisión de Seguimiento, encargada de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se podrá reunir a instancia de cualquiera de las Partes y su composición será la siguiente:

- (i) Presidente: un representante municipal con categoría, al menos, de director general.
- (ii) Ayuntamiento de Madrid: dos (2) representantes.
- (iii) ECOVIDRIO: tres (3) representantes (uno de ellos ejercerá de secretario).

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las indicadas en el presente convenio y, en todo caso, la de interpretar el mismo.

También tendrá como cometido:

- (i) La aprobación del plan anual de comunicación y sensibilización, acordando los mensajes, las actuaciones y el plan de medios.
- (ii) Determinar qué concretas campañas de comunicación y sensibilización serán desarrolladas por ECOVIDRIO.
- (iii) La reasignación de los importes previstos para los distintos conceptos de facturación y/o su asignación a algún concepto nuevo cuya creación fuese acordada por consenso para mejorar o facilitar alguna de las actuaciones establecidas en el convenio.
- (iv) Analizar las discrepancias que en su caso se produzcan entre los pesajes de los REV realizados por ECOVIDRIO y los realizados por el Ayuntamiento, siempre que tales discrepancias sean superiores al uno por ciento (1 %).

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una (1) vez al año y siempre que alguna de las Partes lo solicite. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince (15) días e incluirá el orden del día de la reunión.

En lo no previsto en este convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el 20 de noviembre de 2022 o el día de su firma por el último de los firmantes, si fuera posterior a esta fecha.

El presente convenio tendrá una duración de 18 meses, prorrogable por acuerdo de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos (2) años de prórroga.

Todo lo anterior queda vinculado a la autorización para operar como SIG que tenga ECOVIDRIO, emitida por la Comunidad de Madrid.

Las Partes se comprometen a revisar el presente convenio, o a redactar uno nuevo, en el momento de la entrada en vigor del nuevo real decreto de envases y residuos de envases, con arreglo a los términos establecidos en el mismo.

SEXTA .- Modificación y resolución del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del término fijado como duración del presente convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas.
- b) Por la suspensión, la caducidad o la revocación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio.
- c) Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este caso, la parte *in bonis* requerirá a la parte incumplidora para que remedie su incumplimiento en el plazo de un (1) mes; transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya remediado su incumplimiento, la parte *in bonis* podrá resolver unilateralmente el convenio, reclamando, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de dicha resolución.
- e) Por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable.

En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización de las actividades que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, sin perjuicio de la observancia de

la Ley de Residuos, la Ley de Envases, el Reglamento de Envases y la demás normativa aplicable.

Este convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De los litigios que pueden plantearse en su aplicación e interpretación, de no poder ser resueltos por la comisión de seguimiento, conocerá la jurisdicción contenciosa-administrativa de Madrid. El presente convenio se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por lo previsto en la Ley de Residuos, la Ley de Envases, el Reglamento de Envases y la demás normativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente convenio.

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente


ECOVIDRIO

Borja Carabante Muntada
Ayuntamiento de Madrid

ANEXO 1

Normas de calidad de los REV

1. Definición de casco de vidrio.

Es el envase de vidrio, entero o roto, recogido para ser reciclado.

2. Calidad del casco de vidrio.

El casco de vidrio debe proceder de envases, esto es, botellas, botellines, tarros o frascos, quedando excluidos materiales como los siguientes, ya que dificultan el reciclado:

- (i) Porcelana, cerámica, opal, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, etc. Estos materiales son denominados infusibles y pueden provocar defectos en los envases fabricados debido a que funden en el horno a temperaturas más altas que el vidrio.
- (ii) Todos los vidrios especiales, como cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión o de ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc. Estos vidrios pueden alterar las propiedades de viscosidad del fluido en el horno durante la fundición del vidrio.
- (iii) No se admitirá ningún residuo de envase de vidrio que pueda contener plomo en su composición.
- (iv) Elementos voluminosos y bolsas de plástico, ya que dificultan el vaciado del contenedor y generan atascos en la planta de tratamiento, provocando pérdidas de vidrio durante el proceso de reciclado. Además, reducen la capacidad del contenedor, ocupando mucho volumen y provocando que el contenedor se llene más rápido, lo que disminuye drásticamente su capacidad de carga y rompe las frecuencias de recogida establecidas.

Las especificaciones de calidad que habitualmente cumplen los residuos de envases de vidrio son las siguientes:

Especificaciones de calidad
a) No contener más del 5 %, en peso, de residuos de envases de vidrio con un tamaño inferior a 1 centímetro.

Especificaciones de calidad
b) No contener más del 2 %, en peso, de impurezas.
c) No contener más del 0,5 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5 % se considera incluido dentro del 2 % citado en el punto anterior.
d) No contener gravillas, tierras y otros finos

3. Método de muestreo y control de calidad mediante caracterizaciones.

ECOVIDRIO realiza un plan de caracterizaciones anual que incluye más de 200 muestreos en cada planta de tratamiento, de cara a asegurar la máxima calidad del calcín. Se realiza como mínimo una visita trimestral a cada planta.

El procedimiento es el siguiente: partiendo de un camión procedente de la recogida separada de REV, se realiza una caracterización de entrada. A fin de conseguir una muestra lo más homogénea y representativa posible, los trabajos se desarrollan de la siguiente forma:

- (i) Limpieza de la superficie de trabajo y descarga del material en la zona habilitada por la planta (de superficie lisa y pavimentada).
- (ii) Homogeneización y separación de mil (1.000) kilogramos del total de los REV recibidos mediante medios mecánicos.
- (iii) Realización de un cuarteo del material.
- (iv) Toma de cincuenta (50) kilogramos aproximadamente de cada cuarto. Obtención de la muestra final de doscientos (200) kilogramos aproximadamente.
- (v) Tamizado de la muestra de forma manual, luz de malla de diez (10) milímetros y separación de materiales. El material inferior diez (10) milímetros no se caracteriza.
- (vi) Verificación de los materiales separados y realización del reportaje fotográfico.
- (vii) Anotación de los resultados de cada muestreo en la ficha de caracterización de los envases de vidrio.

Se clasifica la muestra en:

- (i) Envase de vidrio.
- (ii) Vidrio no envase (plano, bombillas...).
- (iii) Resto (< 10 mm).

- (iv) PET (polietilentereftalato).
- (v) PVC (policloruro de vinilo).
- (vi) PEAD (polietileno de alta densidad).
- (vii) Film (polietileno de baja densidad)
- (viii) Otros plásticos (polipropileno, poliestireno...).
- (ix) Papel/cartón (con “*punto verde*”).
- (x) CBA (cartón para bebidas y/o alimentos).
- (xi) Metales magnéticos.
- (xii) Metales no magnéticos.
- (xiii) Materia orgánica.
- (xiv) Corcho.
- (xv) Cerámica.
- (xvi) Opal.
- (xvii) Resto de infusibles (porcelana, piedras, etc.).
- (xviii) Otros (textil, líquidos...).

Se elabora un informe de cada visita en el que se detallan los trabajos realizados y las conclusiones obtenidas. Cada uno de los informes va acompañado de fichas de campo en las que se incluyen los resultados del muestreo, así como de un reportaje fotográfico de los trabajos realizados.

En caso de disconformidades, ECOVIDRIO se reserva la opción de realizar caracterizaciones para verificar si el material cumple con las especificaciones de calidad exigidas.

4. Buenas prácticas recomendadas para preservar la calidad de los REV.

Los residuos de envases de vidrio tienen, en promedio, un porcentaje de impropios reducido (menos del 2 %). La calidad de los REV no viene determinada únicamente por el porcentaje de impropios; también la fragmentación influye en la calidad de tales residuos, y operativas como la recogida soterrada o en carga lateral fragmentan mucho el vidrio.

Esquema de los principales factores que influyen en la calidad del vidrio y recomendaciones:

- (i) Situación del contenedor: es recomendable que el contenedor esté situado junto a contenedores de otras fracciones de residuos para evitar el depósito de impropios.
- (ii) Identificación del contenedor: en los contenedores debe haber mensajes que indiquen claramente qué materiales deben depositarse en los mismos y cuáles no. El texto podría ser el siguiente: *“Depositar botellas, tarros y frascos de vidrio. No depositar cerámica, porcelana, ventanas, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes”*. De igual modo, se debería acompañar el mensaje de dibujos explicativos.
- (iii) Apertura del contenedor: si existen contenedores soterrados o de carga lateral, se deben hacer las bocas más pequeñas y evitar la apertura completa del contenedor de carga lateral para que sólo quepan envases de vidrio, impidiendo que se depositen otros elementos voluminosos.
- (iv) Fragmentación del vidrio: el vidrio no se puede compactar; al intentar hacerlo, sólo conseguimos fragmentarlo; en los camiones de recogida lateral no se debe hacer uso del compactador en ningún caso.
- (v) Limpieza del vehículo: si el vehículo no está exclusivamente dedicado a la recogida separada de REV, su caja se limpiará en profundidad antes del inicio de cada ciclo de recogida de REV.
- (vi) Humedad: vaciar de agua los vehículos antes de llevar los REV al centro de recepción.

Es importante formar adecuadamente al personal dedicado a la recogida separada de REV. ECOVIDRIO se ofrece para colaborar en las decisiones que tome el Ayuntamiento en relación con la recogida separada de REV, especialmente en el diseño de los pliegos que regirán la contratación de los operadores que realizarán dicha recogida, sugiriendo buenas prácticas.

5. Entregas no conformes.

ECOVIDRIO comunicará a el Ayuntamiento cualquier disconformidad que se produzca en relación con la calidad de los REV, incluyendo fotos y una descripción de la disconformidad.

El Ayuntamiento trabajará para identificar el origen de la contaminación con el objetivo de solucionarla lo antes posible.

En el plazo máximo de diez (10) días desde que se produzca la incidencia, el Ayuntamiento comunicará a ECOVIDRIO el origen de la misma, en caso de ser posible la localización, y las medidas correctivas orientadas a solucionarla (que serán consensuadas con ECOVIDRIO).

ANEXO 2

Relaciones económicas entre el Ayuntamiento y ECOVIDRIO

1. Facturación y pago del coste adicional.

El Ayuntamiento emitirá mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, una factura a mes vencido a ECOVIDRIO con el desglose de cada uno de los conceptos facturables mencionados en este anexo, a los que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

La factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

ECOVIDRIO realizará el pago a los treinta (30) días contados desde la fecha de la recepción de la factura, transcurridos los cuales quedará constituida en mora, a los efectos previstos en la cláusula SEXTA del presente convenio, sin perjuicio de los intereses de demora que pudieran corresponder.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Ayuntamiento.

2. Pago del coste adicional.

2.1. Descripción de los conceptos incluidos en el coste adicional.

Recogida separada, transporte y almacenamiento temporal de los REV

Se considerará el peso total de los REV recogidos mensualmente en los contenedores destinados a la recogida separada en la ciudad de Madrid y depositados en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez. A tal efecto, la facturación se realizará con base en los albaranes de entrega y los *tickets* de pesaje.

Mantenimiento, limpieza y conservación de contenedores

El Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza, el mantenimiento, la reposición y la reparación de los contenedores.

2.2. Costes

El coste adicional (incluidos los conceptos antes indicados) se determina en VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (29,53 €) sin IVA,

TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32,48 €) Iva Incluido, por cada tonelada depositada en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Por el uso del Parque Tecnológico de Valdemingómez como planchada ECOVIDRIO abonará al Ayuntamiento una cantidad adicional de CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4,21 €) sin IVA, CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4,63 €) Iva Incluido, por tonelada depositada en dichas instalaciones.

El coste de la recogida puerta a puerta en el sector comercial se fija en CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (119,42 €) sin IVA, CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (131,36 €) Iva Incluido, por cada tonelada depositada en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

En cualquier caso, la cantidad recogida a través de este sistema no podrá superar el 10 % de la cantidad recogida a través de la recogida separada en contenedores.

3. Campañas de información y sensibilización ciudadana.

Durante la vigencia del presente convenio se desarrollarán Campañas de información y sensibilización ambiental dirigidas a aumentar la eficacia de la recogida separada de REV cuyo coste será financiado por ECOVIDRIO.

El importe de estas campañas se fijará en SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,06 €), IVA no incluido, por habitante y año. Se considerará el número de habitantes empadronados en el municipio de Madrid, según el último padrón publicado.



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.822.127,41 euros correspondiente a la modificación del contrato de gestión de servicio público proyecto, construcción y explotación de una instalación de desgasificación con recuperación energética en el vertedero de Valdemingómez, así como su sellado, recuperación ambiental, control y mantenimiento posterior.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.822.127,41 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión de servicio público Proyecto, construcción y explotación de una instalación de desgasificación con recuperación energética en el vertedero de Valdemingómez, así como su sellado, recuperación ambiental, control y mantenimiento posterior.

El contrato fue adjudicado por Acuerdo de 30 de noviembre de 2000 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a la UTE formada por CESPÁ S.A, SUFI, S.A y VERTRESA, quienes constituyeron posteriormente la empresa Valdemingómez 2000, S.A., con NIF A82843129, por un precio 94.217.762,68 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 30 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 101 y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La modificación consiste en el establecimiento de un nuevo servicio para la valorización energética del biogás extraído del vertedero de Valdemingómez mientras los caudales extraídos puedan técnicamente valorizarse en los motogeneradores de la Planta de la Galiana y supone una variación acumulada respecto al precio de origen del contrato del 9,21 %. La modificación surtirá efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.822.127,41 euros, IVA incluido, a favor de Valdemingómez 2000, S.A., con NIF A82843129, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión de servicio público Proyecto, construcción y explotación de una instalación de desgasificación con recuperación energética en el vertedero de Valdemingómez, así como su sellado, recuperación ambiental, control y mantenimiento posterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2022	0,00
2023	404.646,64
2024	446.003,09
2025	487.943,96
2026	529.884,73
2027	571.825,61
2028	613.766,37
2029	655.707,25
2030	697.648,02
2031	414.701,74

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

8.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 33, promovido por Acibar 33, S.L., Distrito de Retiro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 33. Distrito de Retiro.

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos B y uso cualificado residencial.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, también está incluida en el entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril, por lo que resulta afectada por las condiciones recogidas en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 18492, con Nivel 2 de protección, grado estructural. Existe en el edificio un local incluido en el Catálogo de Establecimientos comerciales del Plan General, con nivel 3 de protección.

El objeto del Plan Especial es la protección y puesta en valor del edificio catalogado con protección estructural y su alcance será la regulación de las obras de ampliación de un 10% de la edificación catalogada, a realizar en la parcela, en virtud de lo establecido en los artículos 4.10.4 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 7 de noviembre de 2022 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial, puesto que plantea obras de ampliación en un edificio con grado de protección estructural que modifican su envolvente, incumpliendo lo regulado en el artículo 4.10.6.2.b) de las Normas Urbanísticas.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 33, distrito de Retiro, promovido por Acibar 33, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 7 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aceptar el desistimiento de la tramitación del Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de Salas de los Infantes número 11 A, promovido por Vierzon Plus Company, S.L., Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela RC-3 del Área de Planeamiento Incorporado 08.10 "Polígono B de Fuencarral". La parcela alberga en su interior diferentes edificios, siendo el afectado por las determinaciones del Estudio de Detalle el edificio denominado A, situado en la avenida de Salas de los Infantes, número 11 A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El edificio A consiste en dos edificaciones diferenciadas, destinadas respectivamente a viviendas y uso terciario, que se encuentran en el extremo sur de la parcela.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Incorporado 08.10 "Polígono B de Fuencarral", que asume genéricamente las condiciones del Plan Parcial de Reforma Interior del mismo nombre, aprobado el 20 de julio de 1995. La parcela RC-3 está calificada como Edificación Residencial Colectiva, siéndole de aplicación la ordenanza Bloque Abierto Grado II.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes en la mencionada parcela RC-3, modificando el área de movimiento del Edificio A, debido a la imposibilidad de ocupar el área de movimiento definida inicialmente, por la existencia de una infraestructura del Canal de Isabel II, sin afectar en ningún aspecto al resto de los edificios construidos en dicha parcela.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021 admitió a trámite y aprobó inicialmente el citado Estudio de Detalle y lo sometió al trámite de información pública por el plazo de 20 días.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se presentó escrito por Vierzon Plus Company S.L. desistiendo de la solicitud de aprobación del Estudio de Detalle.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 en relación con el 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el desistimiento.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la solicitud de aprobación del Estudio de Detalle.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento formulado por Vierzon Plus Company, S.L. relativo al Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de Salas de los Infantes número 11 A, distrito de Fuencarral-El Pardo, tramitado en el expediente número 135-2020-00785, y en consecuencia, declarar finalizado el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones seguidas en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1, en relación con el artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona o personas interesadas, advirtiéndoles de los recursos pertinentes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.

Por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles de Leira, Josefa Herradón y Manzanar." Distrito de Hortaleza.

Con carácter previo a la citada aprobación, y dentro del trámite de información pública al que se sometió el expediente, don , por medio de su representante, presentó alegaciones que fueron desestimadas.

Contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, antes citado, el interesado interpuso recurso potestativo de reposición el 13 de septiembre de 2022, manifestando que el acuerdo es nulo de pleno derecho por incompetencia del órgano que adoptó el acto recurrido; por no haberse notificado al recurrente el contenido íntegro del citado Acuerdo de 28 de julio de 2022, e incurrir en incongruencia omisiva, al no haberse resuelto todas las cuestiones planteadas en el trámite de información pública y provocarle indefensión.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 7 de noviembre de 2022 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso ya que no concurren ninguno de los motivos alegados como causa de nulidad, toda vez que consta en el expediente que el recurrente ha tenido conocimiento del acto dictado por el órgano competente, que le ha sido notificado; ha presentado alegaciones durante el trámite de información pública, que han sido desestimadas por los motivos que igualmente se le notificaron y ha formulado recurso de reposición, por lo que no puede afirmarse que el acuerdo recurrido adolezca de inconcreción alguna, incongruencia omisiva ni de falta de motivación que haya podido producirle indefensión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de don , contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar", distrito de Hortaleza, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y los artículos 17.1 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 7 de noviembre de 2022 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar". Distrito de Hortaleza.

Por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles de Leira, Josefa Herradón y Manzanar." Distrito de Hortaleza.

Con carácter previo a la citada aprobación, y dentro del trámite de información pública al que se sometió el expediente, don y doña , por medio de su representante, presentaron alegaciones que fueron desestimadas.

Contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, antes citado, los interesados interpusieron recurso potestativo de reposición el 13 de septiembre de 2022, manifestando que el acuerdo es nulo de pleno derecho por incompetencia del órgano que adoptó el acto recurrido; por no haberse notificado a los recurrentes el contenido íntegro del citado Acuerdo de 28 de julio de 2022, e incurrir en incongruencia omisiva, al no haberse resuelto todas las cuestiones planteadas en el trámite de información pública y provocarles indefensión.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 7 de noviembre de 2022 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso ya que no concurren ninguno de los motivos alegados como causa de nulidad, toda vez que consta en el expediente que los recurrentes han tenido conocimiento del acto dictado por el órgano competente, que les ha sido notificado; han presentado alegaciones en durante el trámite de información pública, que han sido desestimadas por los motivos que igualmente se les notificaron y han formulado recurso de reposición, por lo que no puede afirmarse que el acuerdo recurrido adolezca de inconcreción alguna, incongruencia omisiva ni de falta de motivación que haya podido producirles indefensión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de don y doña , contra el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar", distrito de Hortaleza, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y los artículos 17.1 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 7 de noviembre de 2022 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

12.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2023 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 regula en su capítulo VIII la "Acción Social".

En su artículo 44 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 21 de octubre de 2022, ha aprobado las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2023, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social. El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes; de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2023 y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas son las reguladoras de cada una de las líneas de acción social. Se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de abono transporte, ayuda de transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.



- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2022 respecto a los de 2021 y que, al ser normativa básica, resulta de aplicación prevalente al Acuerdo Convenio por el principio de jerarquía normativa. En el mismo sentido, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prevé en su artículo 19 Dos que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

De este modo, en las bases se incluyen únicamente las modificaciones que se entiende que no entran en conflicto directo con la previsión legal básica citada.

En consecuencia, si la próxima Ley General de Presupuestos suprime la actual limitación del gasto en materia de acción social, podrán incorporarse a las bases el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte; el incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente, y la ayuda por natalidad, previstas en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Entre las novedades más destacables introducidas en las bases generales, figuran las siguientes:

- La eliminación de la obligación de aportar el consentimiento expreso de las personas beneficiarias mayores de 18 años para las que se solicite el alta o renovación en la unidad familiar de acción social.

Ello deriva del resultado de la evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de los datos personales en materia de acción social llevada a cabo en 2022, tras la cual se ha determinado que para poder tramitar el alta o la renovación en la unidad familiar de acción social a favor de personas beneficiarias mayores de 18 años, no resulta preciso contar con su consentimiento expreso por considerarse que la relación estatutaria o laboral de la persona solicitante de las ayudas legitima el



tratamiento sus datos personales y los de las personas que formen parte de su unidad familiar, que deben conocer esta circunstancia.

Por ello, se ha considerado oportuno incluir un nuevo artículo relativo al tratamiento de datos de carácter personal en el que se refleja la obligatoriedad de tratar los datos de solicitantes y personas beneficiarias de las ayudas de acción social para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del vínculo funcional o contractual del que deriva este beneficio.

- Se aclara que en el caso del personal pensionista todas aquellas personas cuya pensión deriva de una misma persona causante forman parte de la misma unidad familiar a efectos de acción social.
- En el caso de la actualización de datos de domicilio, la modificación en la base de datos municipal requiere que se aporte el volante de empadronamiento emitido con fecha no superior a tres meses a la fecha de la petición, o que se autorice su consulta -solamente para el municipio de Madrid-. Para facilitar esta gestión, así como la actualización del número de teléfono y correo electrónico, se pone a disposición del personal jubilado y pensionista en el Portal del Jubilado un formulario electrónico, similar al que permite la actualización de los datos de la cuenta bancaria en la que se desea recibir el pago de las ayudas.
- Como recomendación, y a fin de evitar demoras en la tramitación de las ayudas, se sugiere que el personal compruebe antes de que se inicie el plazo de presentación de la solicitud que la persona beneficiaria figura dada de alta en la unidad familiar.

Con carácter específico, en relación con cada línea de ayuda, se significan las siguientes modificaciones principales, siendo la mayoría de claridad expositiva:

- En la ayuda de transporte se reitera para todas las modalidades (abono de transporte, en metálico y para personas con discapacidad) que los volantes de empadronamiento se admitirán, únicamente, si han sido emitidos como máximo 3 meses antes de la solicitud.
- En la ayuda de transporte, modalidad de pago en metálico y para personas con discapacidad, se adaptan las correspondientes cuantías a los importes establecidos en cada momento para los títulos de transporte a que viene referenciada esta ayuda, de acuerdo con lo establecido en el vigente Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.



- Asimismo, como ocurre con la tarjeta de transporte, se recuerda que la ayuda de transporte en metálico y de transporte para personas con discapacidad se renovará de oficio siempre que sigan cumpliéndose los requisitos que dieron lugar a su concesión.
- En la ayuda de educación infantil se deberá presentar una única solicitud por cada beneficiario/a, a la que se deberá acompañar la documentación necesaria.
- En la ayuda por gastos de adopción o acogimiento se retrasa al mes de mayo el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- En la ayuda a la promoción interna del personal, se suprime el requisito de que para tener derecho a la ayuda correspondiente a la convocatoria de 2023 la solicitud de admisión al proceso selectivo deba haberse presentado dentro del mismo período en que se haya asistido a un centro de preparación de la correspondiente prueba.
- Finalmente, en la ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológico, se deberá presentar una única solicitud por cada persona beneficiaria a la que se adjuntarán todas las facturas, en las que deberá constar expresamente la fecha o fechas en que se haya realizado el tratamiento y el importe mensual abonado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de octubre de 2022 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2023 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- La ejecución de estas bases quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2023 y a la consignación de crédito suficiente en las partidas a las que se imputará el gasto.



CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2023

INDICE

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2023

- Artículo 1.- OBJETO*
 - Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN*
 - Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN*
 - Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS*
 - Artículo 5.- ACTUACIONES FRAUDULENTAS*
 - Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL*
 - Artículo 7.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*
- DISPOSICIONES ADICIONALES

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE TRANSPORTE

- A)ABONO DE TRANSPORTE
 - Artículo 1.- Objeto.*
 - Artículo 2.- Incompatibilidades.*
 - Artículo 3.- Documentación.*
 - Artículo 4.- Procedimiento.*
 - Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.*
- B)AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO
 - Artículo 1.- Objeto.*
 - Artículo 2.- Cuantía.*
 - Artículo 3.- Incompatibilidades.*
 - Artículo 4.- Documentación.*
 - Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.*
- C)TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 - Artículo 1.- Objeto.*
 - Artículo 2.- Cuantía.*
 - Artículo 3.- Incompatibilidades.*
 - Artículo 4.- Documentación.*
 - Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

- Artículo 1.- Objeto.*
- Artículo 2.- Cuantía.*
- Artículo 3.- Documentación.*
- Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

- Artículo 1.- Objeto.*
- Artículo 2.- Cuantía.*
- Artículo 3.- Incompatibilidades.*
- Artículo 4.- Documentación.*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

- Artículo 1.- Objeto de la ayuda.*
- Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.*
- Artículo 3.- Documentación.*
- Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

- Artículo 1.- Objeto.*
- Artículo 2.- Cuantía.*
- Artículo 3.- Incompatibilidades.*
- Artículo 4.- Documentación.*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

- Artículo 1.- Objeto.*
- Artículo 2.- Cuantía.*
- Artículo 3.- Incompatibilidades.*
- Artículo 4.- Documentación:*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

- Artículo 1.- Objeto.*
- Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.*
- Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.*
- Artículo 4.- Documentación.*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONA

- Artículo 1.- Objeto de la ayuda.*
- Artículo 2.- Cuantía.*
- Artículo 3.- Documentación.*
- Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

- Artículo 1.- Objeto de la ayuda.*
- Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.*
- Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.*
- Artículo 4. Documentación.*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

- Artículo 1.- Objeto de la ayuda.*
- Artículo 2.- Cuantía de la ayuda*
- Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.*
- Artículo 4.- Documentación.*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO

- Artículo 1.- Objeto.*
- Artículo 2.- Cuantía.*
- Artículo 3.- Documentación.*
- Artículo 4.- Incompatibilidades.*
- Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.*

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2023

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2023, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos de bienes entregados o servicios prestados realizados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 31 al 41 del Capítulo VIII del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018, (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid -en adelante, BOAM-, de 2 de enero de 2019), que se identificará en adelante, en general, como el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en la Administración Municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de acción social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se

abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en estas bases generales, así como en las específicas de las distintas líneas de ayuda.

3.1.- PERSONAL MUNICIPAL

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiendo por éste al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tanto si se encuentra prestando servicios efectivos, como quienes tengan autorizado un permiso retribuido previsto en el Acuerdo Convenio 2019-2022 o en la normativa reguladora, o en situación de incapacidad temporal.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar ayudas de acción social, excepto la ayuda de transporte, el personal en situación de excedencia por razón de violencia terrorista, el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal con nombramiento o contrato temporales deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, excepción hecha de las ayudas al transporte.

En cualquier caso, conforme al artículo 27.1 del Acuerdo Convenio 2019-2022, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan realizado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final de año.

3.2.- PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a) El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico y psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Se entenderá personal jubilado a efectos de acción social, a aquel personal que acceda a situación de jubilación desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA como mínimo con dos años de antelación a su jubilación, o desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, excedencia por cuidado de familiares o por servicios especiales, reguladas en los términos de los artículos 87 y 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos a quien, siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OOAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA. En el caso de situación de incapacidad permanente

total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.

- b) Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido bien en servicio activo, o bien en situación de jubilación de la administración municipal en los términos señalados anteriormente. En el caso del personal pensionista cuya pensión derive de una misma persona causante -empleado o empleada pública o persona jubilada fallecido/a-, se considera que todos ellos o todas ellas forman parte de la misma unidad familiar a efectos de acción social.

Quienes tengan la condición de pensionista podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico o psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Los y las pensionistas deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Función Pública, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos y de las hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción del trabajador o la trabajadora expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actual, o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la persona a la que hubiera que dar de alta como pensionista.

Los datos (domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto...) y la situación del personal jubilado y pensionista deberán mantenerse actualizados en la base de datos municipal, debiendo comunicarse cuanto antes al órgano gestor cualquier variación en ellos, ya que son el único canal de contacto para la gestión de la acción social, dado que ya no existe vínculo laboral. son la única fuente de información para la gestión de la acción social municipal, dado que ya no existe vínculo profesional. A efectos de actualización, la modificación del domicilio habitual requerirá la aportación de volante de empadronamiento emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de actualización de

datos o, en el caso del municipio de Madrid, autorización expresa para la consulta de ese dato por el órgano gestor.

3.3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

3.3.1. Percepción de ayudas por parte de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

El personal municipal, así como el personal jubilado y pensionista, podrán percibir las ayudas de acción social que les correspondan por gastos que hayan sido generados por los o las integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando estos últimos o estas últimas se encuentren dados o dadas de alta en la correspondiente base de datos municipal como personas beneficiarias de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.3.2. Relación de personas beneficiarias.

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionista, los o las siguientes integrantes de la unidad familiar:

- a) Cónyuge o pareja de hecho inscritos o inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- b) Hijos e hijas menores de 18 años, así como personas tuteladas o acogidas según legislación vigente.
- c) Hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2022 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- d) En los términos establecidos para la ayuda de estudios, los hijos e hijas , mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2022 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- e) Hijos e hijas mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2022 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

A los efectos de los apartados b), c), d) y e) los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista podrán no obstante ser incluidos o incluidas en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio

regulador...entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.

- f) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan ingresos personales por actividad retribuida o pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

A) Forma y lugares de presentación.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal municipal, se realizarán mediante la intranet municipal "ayre" o extranet municipal <https://ayre.madrid.es>.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal jubilado y pensionista, se realizarán electrónicamente accediendo a la aplicación a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es> sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.

B) Plazo:

Las altas, renovaciones y bajas de la unidad familiar se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud siempre que cumplan requisitos.

Se deberá comprobar con la debida antelación que la persona beneficiaria figura de alta en la unidad familiar, de modo que, si no lo estuviera, pueda pedir que se tramite el alta o renovación con antelación suficiente, en su caso, al inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su inclusión a efectos de acción social tendrán carácter indefinido con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, así como las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años. Para los hijos e hijas se podrá solicitar su renovación a partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3 C).
2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado 3.3.2 de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2022 pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2023, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2023, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3 C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de

2023 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2022, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2023, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2023, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3 C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2023 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación:

1. Altas.

La documentación acreditativa necesaria para las altas como personas beneficiarias de la unidad familiar es la siguiente:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de la pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el Hospital dirigida al Registro Civil o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Si los hijos e hijas son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o personas con discapacidad mayores de edad se deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2022 (excluidas del cómputo las rentas exentas)

- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.
- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente actualizado expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista

se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.

- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial del o de la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50 %:
 - Copia del Libro de Familia completo del o de la ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del o de la ascendiente, expedido por el Registro Civil.
 - Volante de empadronamiento que acredite la convivencia.
Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor, previa autorización expresa. En caso contrario, deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.
 - Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50 %, en vigor y emitida por el órgano competente.
En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

Renovaciones

- Para renovar la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas, mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) la renovación se deberá realizar anualmente, aportando una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija convive en el domicilio familiar y no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2022 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

En caso de no convivencia se realizará una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija está a su cargo económicamente y que está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación, y que el hijo o la hija no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2022.

- Para renovar las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento simple, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela, comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, en su caso, aportada coincide fielmente con el original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

2. Bajas.

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aporte de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

A los efectos de las ayudas de acción social, se considerarán incluidas en el concepto de “Sistema Público de Salud” aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, o cualquier otro que corresponda o tuvieran asignado).

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.

- b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal (<https://ayre.madrid.es>), sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de las presentes bases.
- c) El personal jubilado y pensionista, presentará las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Función Pública u organismos autónomos, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF) electrónicamente accediendo a la aplicación a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>, sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.
- d) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:
- Que los datos aportados son ciertos.
 - Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la administración municipal cuando así se requiera por ésta.
 - Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- Que no ha solicitado ni percibido otras ayudas de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.
- Que ha solicitado otra ayuda de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva. En este caso, deberá acompañarse la documentación acreditativa de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión provisional por parte de la otra entidad, quedando en suspenso la tramitación de la solicitud de la ayuda municipal hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda de ente público o privado y como máximo hasta la resolución de la convocatoria de la línea de ayuda solicitada o según lo establecido en las bases específicas de cada línea.
- Que ha percibido (o tiene concedidas por un importe concreto, aunque esté pendiente de pago) ayuda/s de otro ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o

finalidad. En este supuesto, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la concesión de dicha ayuda y su importe será descontado de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades específico que se establece en cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar una declaración responsable en la que se indique si ha recibido o no una ayuda por el mismo concepto. En caso afirmativo, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las ayudas percibidas.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras sean personal municipal, será suficiente la indicación del NIF de quien no solicite la ayuda, correspondiendo a los servicios gestores su comprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Las facturas contendrán los siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados y su importe.
- Tipo impositivo de IVA y, opcionalmente también para facturas simplificadas, la expresión “IVA incluido” junto con el tipo impositivo de IVA. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para la adquisición de libros de texto y material escolar para hijos e hijas, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, la persona beneficiaria.

La subsanación de facturas deberá realizarse mediante la presentación de una factura rectificativa, o bien, de la factura presentada inicialmente en la que únicamente se subsane, por parte del emisor de la factura, el/los dato/s requerido/s por el órgano gestor. No se admiten documentos aclaratorios distintos a las facturas.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

No se admitirán facturas de pagos anticipados por bienes no entregados o servicios no prestados.

2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BOAM), en la intranet municipal “ayre” y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> la resolución en la que se requiera la subsanación de la documentación correspondiente.

El personal municipal, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal <https://ayre.madrid.es>.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal <https://ayre.madrid.es> para continuar con la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>.

- Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.

- El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el BOAM o de la recepción de notificación individual en su caso. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.
- El personal municipal presentará exclusivamente la documentación requerida por vía telemática en la intranet municipal “ayre” o la extranet municipal <https://ayre.madrid.es> “Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas”, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.
- El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal <https://ayre.madrid.es> para continuar con la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.
- El personal jubilado y pensionista presentará la documentación requerida por vía telemática accediendo a la aplicación a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.
- Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

3. RESOLUCIÓN.

- a) Finalizado el plazo de subsanación, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en “ayre” y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> la resolución de desistimiento, concesión o denegación de las ayudas correspondientes.
- b) El personal municipal desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su

ayuda en la ruta “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/” o la que en su momento se establezca.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal <https://ayre.madrid.es> para finalizar la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>.

Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, corporativo o personal declarado, en los que se indicará la línea de ayuda, su desistimiento, concesión o denegación y el plazo de recurso, en cada caso.

4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicitará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en el BOAM, en “ayre” y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> de las resoluciones de actos administrativos.
- Publicación en el canal “ayre” y en la página web <https://jubilacion.madrid.es>, de información y avisos.
- Consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal en activo y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> para el personal municipal jubilado y pensionista.
- En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, el personal pensionista podrá consultar la resolución individual de su ayuda en el BOAM o, en los casos que proceda, mediante notificaciones individuales.
- Avisos individualizados a los correos electrónicos corporativos o a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.
- Servicio de envío de SMS de acción social para quienes se hayan suscrito al mismo.

El personal municipal que desee recibir SMS informativos de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el BOAM de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes podrá suscribirse o tramitar su baja a este servicio a través del canal Ayre/Mi área personal/Acción social/ Mis avisos.

Al personal jubilado y pensionista, previa petición se le gestionará la suscripción o baja a este servicio desde la Dirección General de Función Pública, para lo que deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial@madrid.es, llamada telefónica (91 588 23 75) o visita, a las oficinas de la calle Bustamante, 16 de Madrid. En los organismos autónomos que tengan habilitado este sistema, deberán dirigirse a la unidad competente para inscribirse.

En el Ayuntamiento de Madrid, para solicitar información relativa a ayudas de acción social pueden contactar en la dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es o en el teléfono 91 588 23 75, en este último caso, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, sólo para obtener información genérica. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

En el Ayuntamiento de Madrid, el órgano gestor de las ayudas ha habilitado un servicio de información personalizada presencial y apoyo exclusivamente para los siguientes colectivos y gestiones:

- Personal jubilado o pensionista.
- Personal municipal en activo, solo en caso de recogida de las tarjetas anuales de transporte (gestión que requiere la comparecencia personal).

En el Ayuntamiento de Madrid este servicio se ubicará en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, previa concertación de cita en la web <https://jubilacion.madrid.es> o en la intranet municipal ayre (extranet <https://ayre.madrid.es>). El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de información personalizada y apoyo similar.

Si antes de finalizar la tramitación de una solicitud de ayudas cambia el destino organizativo del personal solicitante, entre el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o entre aquellos, todos los datos recabados en el expediente se cederán al órgano gestor de Acción Social de destino que sea competente para finalizar su tramitación.

Artículo 5.- ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 44 del Acuerdo Convenio 2019-2022, conocerá las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Acuerdo Convenio 2019-2022, se garantiza un Fondo económico anual de 3.100.000 € para hacer frente con carácter preferente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 34 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 35 (ayuda de estudios para la formación del personal), 36 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 37 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 38 (ayuda a la promoción interna) y 40 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

Artículo 7.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales del personal activo, jubilado y pensionista, así como los de las personas beneficiarias de su unidad familiar, se recogen con la finalidad de tramitar los procedimientos para la gestión de las solicitudes de ayudas de acción social del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, resultando imprescindible su tratamiento para la correcta ejecución de la relación estatutaria o laboral del personal y para el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales que resultan de la normativa vigente en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar en papel, en las oficinas de Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA.

En el Ayuntamiento de Madrid, una vez que se obtenga el acceso a nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan, se difundirá dicha información.

Una vez que progresivamente los organismos autónomos tengan acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de Administraciones Públicas que correspondan, éstos difundirán entre su personal qué documentación pública podrá ser consultada u obtenida de oficio por los respectivos organismos autónomos.

TERCERA.

Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2023 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2024.

CUARTA.

En el caso de que la Ley General de Presupuestos suprimiera la actual limitación de los gastos en materia de acción social, podrán incorporarse a las Bases, el incremento de oficio de todas las ayudas excepto la de transporte, el incremento en 100 € de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente y la ayuda por natalidad, previstas en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

QUINTA.

El personal pensionista podrá presentar solicitudes de altas, renovaciones y bajas de personas beneficiarias, solicitudes de ayudas de acción social en los modelos establecidos y con la documentación exigida, así como la subsanación correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Función Pública, presencialmente a través de la oficina de Registro de la calle Bustamante 16, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Exclusivamente en este supuesto (presentación no electrónica de la solicitud) el personal pensionista podrá consultar la información del estado de su ayuda (requerimiento, concesión, denegación o desistimiento) en el BOAM y respecto de las líneas de ayudas de discapacidad y tratamiento psicológico y psiquiátrico, recibirá una notificación individual al domicilio indicado.

SEXTA.

En el supuesto de que, publicadas las presentes bases se aprobase un nuevo Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, éstas deberán adaptarse a la nueva regulación que pudiera establecerse, entendiéndose que permanecerá vigente todo aquello que no entre en conflicto directo con lo dispuesto en el nuevo Acuerdo-Convenio.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE TRANSPORTE

A) TARJETA DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa petición, de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (en adelante, CRTM) a los funcionarios y las funcionarias de carrera, al personal laboral fijo, al personal laboral indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante, al personal eventual y al personal jubilado, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, en caso de no reunir el requisito de la edad.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. La tarjeta se corresponderá con la zona en la que se ubique bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte, bien el lugar de trabajo, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas: A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2, sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal, y deberá coincidir con el reflejado en la solicitud y con el de la documentación aportada en cada caso, desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto. Con anterioridad a la fecha de solicitud dicho domicilio debe estar actualizado en la base de datos municipal.

El personal municipal tiene la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

A partir de la fecha en la que el personal municipal y jubilado que disponga de tarjeta de transporte cumpla 65 años, deberá acudir al CRTM para cambiar los datos de su tarjeta de zona por la de Tercera Edad. Al personal jubilado que no disponga de tarjeta de transporte se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años, previa petición.

Al personal jubilado menor de 65 años le será tramitada la tarjeta correspondiente a la zona de su domicilio en los mismos términos que en el párrafo anterior.

Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad. Cualquier solicitud nueva correspondiente a las distintas ayudas para el transporte conllevará la anulación de las anteriores.

Artículo 3.- Documentación.

1. Para las tarjetas de transporte correspondientes a la zona de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las tarjetas de transporte de las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en la base de datos de la unidad gestora de acción social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de

estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Artículo 4.- Procedimiento.

La solicitud de tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet "ayre" o de la web <https://jubilacion.madrid.es> haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa para el personal activo.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor de acción social se dirigirá a la persona solicitante remitiendo a la dirección de correo electrónico, indicada en su solicitud, un mensaje con las instrucciones correspondientes, informándole de que el CRTM le remitirá un correo electrónico con un enlace que debe activar para continuar los trámites de su solicitud en la web del CRTM.

Superado el plazo de un mes desde la remisión del correo del CRTM sin que se haya completado la solicitud a través de la página web, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

Se comunicará mediante correo electrónico a las personas solicitantes la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas de la unidad gestora, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta, o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos. Se recogerá-previa petición de cita, según lo dispuesto en el artículo 4.4 de las Bases Generales.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la comunicación, será devuelta al CRTM, siendo necesario para obtenerla que se realice una nueva petición para su obtención. En este caso sólo se podrá realizar otra petición en ese mismo año.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos tramitan las solicitudes sujetos a los plazos y formalidades establecidas por el CRTM y, por tanto, el retraso en el tiempo de tramitación o las incidencias ajenas al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos no serán susceptibles de indemnización.

La tarjeta de transporte público anual se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda. Si se dejan de cumplir los requisitos por los que se concedió la ayuda, se procederá de oficio a la anulación de la tarjeta de transporte.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del CRTM (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

Una vez concedida, si se mantienen los requisitos por los que se otorgó, exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras, se renovará de oficio con carácter anual.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

- a) El personal con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio.
- b) El personal municipal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases específicas que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a) y b).

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

El personal municipal tendrá la obligación de solicitar una nueva ayuda en el supuesto de cambio de domicilio, aunque no suponga cambio de zona.

En consecuencia, el domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal, y deberá coincidir con el reflejado en la solicitud y con el de la documentación aportada en cada caso, desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto. Con anterioridad a la fecha de solicitud dicho domicilio debe estar actualizado en la base de datos municipal.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Sólo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será la correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona que corresponda, según las tarifas vigentes en el CRTM (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2).

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM se le abonará en metálico el importe anual, del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades, o su caso, el importe mensual, según corresponda.

El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del personal municipal.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se remitirá un aviso al correo electrónico corporativo con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación.

1. Para las zonas de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de

empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos de la unidad gestora de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.b) del apartado B) de esta ayuda para el personal funcionario de carrera, al personal laboral fijo e indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante y al personal eventual, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:
 - o Justificante expedido por el CRTM (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia de la persona interesada.
2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador o trabajadora:

- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.
3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.
- Justificante expedido por el CRTM o empresa concesionaria equivalente en las zonas de cobertura E1 y E2, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
 - Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios la persona solicitante, indicando domicilio del centro de trabajo, horario laboral y días de la semana en los que trabaja.
4. Personal con residencia fuera del ámbito del CRTM.
- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo, aportando la documentación señalada en el art. 4.2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

La ayuda de transporte en metálico se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda. Si se dejaran de cumplir los requisitos por los que se concedió, se cancelará el pago de la ayuda.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto.

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese

domicilio al centro de trabajo. Sólo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personas con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se remitirá un aviso al correo electrónico corporativo o personal declarado a aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda.—Los efectos serán a partir del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

En caso de que la certificación de la discapacidad con movilidad reducida tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga la situación de personal en servicio activo.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, el certificado de discapacidad podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado de discapacidad.

Además:

1. Para las zonas de cobertura A, B1, B2, B3, C1 y C2 se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte. En el caso de la zona A, previa autorización expresa,

se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las zonas de cobertura E1 y E2, se deberá presentar:

- I. El volante de empadronamiento emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
- II. Justificante del domicilio fiscal emitido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1, B2, B3, C1 y C2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.

La ayuda de transporte para personas con discapacidad se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda. Si se dejaran de cumplir los requisitos por los que se concedió, se cancelará el pago de la ayuda.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2023 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionista, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerará incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud, así como la adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas, etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

- d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.
- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.
- e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.
- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.
- f) Línea VI. Vacuna.
- Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.
- g) Línea VII. Tratamientos fisioterapéuticos.
- Tratamientos fisioterapéuticos realizados por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, colegiados.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos realizados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2023 de 615,14 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda.

En el caso de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras sean personal municipal, o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos o a cada una de ellas.

No obstante, en ningún caso podrá presentarse la misma factura por ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, o, en su caso, progenitores o progenitoras, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, debiéndose aportar sólo una factura por cada solicitud:

- a) Línea I. Aparatos ópticos:
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación actualizada en la propia factura o en informe adjunto. El IVA aplicable a monturas y a cristales deberá ser del 10% o del tipo impositivo reducido que pueda establecerse en cada momento. Para las operaciones

oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está “exenta de IVA”.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. El IVA aplicable a las plantillas ortopédicas a medida deberá ser del 10% o reflejar la expresión “IVA exento”, en su caso.
- Informe de facultativo o facultativa, debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento. En el caso de que el informe sea emitido por el Sistema Público de Salud, se estará al modelo que este emita.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

Para productos que no estén incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud (plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas, mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos) no será necesario aportar el justificante.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos, o en el que se indique que se padece diabetes, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria del diagnóstico médico. En el caso de que el informe sea emitido por el Sistema Público de Salud, se estará al modelo que este emita.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con un mínimo de 30 €. En el supuesto de facturas para alimentos específicos, deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, conforme al modelo que se emita, en el que conste que el tratamiento de fertilidad para la persona solicitante, o para la persona integrante de la unidad familiar, no está cubierto por el Sistema Público de Salud, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna ...).

g) Línea VII. Tratamiento fisioterapéutico:

- Factura emitida por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, en la que deberá constar el nombre y apellidos y el número de colegiado, con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales e "IVA exento" porque debe tratarse de una actividad de asistencia terapéutica. Si la factura contiene más de una sesión deberán indicarse las fechas en que se han realizado cada una de ellas.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2023 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2023 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte, los gastos de asistencia a escuela infantil, incluida la alimentación en el centro, durante el curso escolar 2022-2023 a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras, tras la finalización del permiso por parto, adopción o acogimiento, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla tres años de edad.

Será requisito indispensable la asistencia del niño o la niña a un centro de primer ciclo de educación infantil, o en caso de discapacidad el ciclo que corresponda, incluido en el Registro estatal de centros docentes no universitarios, circunstancia que se comprobará de oficio por el órgano gestor de acción social correspondiente, y acreditar los gastos abonados.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan seis años.

El derecho de la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por el nacimiento del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionista, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2023 será de 100 €, con un máximo anual de 1.100 € correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con las ayudas de cheques de educación infantil del curso 2022-2023 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del trabajador o trabajadora hasta el total del importe del gasto realizado, por lo que no será necesario declarar dicha percepción en la solicitud de ayuda.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases generales y en estas bases

específicas de la presente ayuda. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá presentar una única solicitud por cada beneficiario/a, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

Certificado del centro relativo al curso escolar 2022-2023 (de septiembre de 2022 a agosto de 2023) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro escolar.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo en el supuesto de certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del menor o de la menor.
- Descripción del servicio, en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas**, con desglose de cada una de las mensualidades.
No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas han sido **abonadas**.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página “ayré”.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2023 y terminará el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2023 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima por beneficiario será de 500 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se podrá solicitar entre el 5 de mayo de 2023 y el 5 de junio de 2023, ambos incluidos, para aquellas adopciones o acogimientos que se produzcan entre el día 1 de marzo de 2022 y el 4 de mayo de 2023, en los términos previstos en el artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los siguientes estudios reglados que curse el propio personal municipal en el curso 2022-2023:

- **Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR:** Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.

- **Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA:** Bachillerato, pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.

- **Modalidad C:** Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2022-2023, excepto para las pruebas de acceso a la universidad, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 380.000 €.

a) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal, se considerará curso académico el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes en la unidad familiar se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

b) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	325	300	275	250
Modalidad C	250	225	200	175	150

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2022-2023, en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados, entendiéndose por tales, los gastos de matrícula y de adquisición de libros de texto o de lectura obligatoria directamente relacionados con los estudios que se estén cursando. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.
- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto o de lectura obligatoria con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2023. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros exigibles para los estudios del curso correspondiente o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula o los gastos de libros no estuvieran debidamente acreditados, o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de febrero de 2023 y terminará el 15 de marzo de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso escolar 2022-2023 que cursen los hijos y las hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2022, hasta los 28 años en el año 2023 y que sean integrantes en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- **Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR:** Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- **Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA:** Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- **Modalidad C:** Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 1.850.000 €.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2022 y finalizando el 31 de agosto de 2023.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	320	270	230	200
Modalidad C	70	65	60	55	50

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto. En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

1. Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2022-2023 en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración.
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante/beneficiaria.

En el caso de presentarse certificados electrónicos o de centros públicos con impresos normalizados, se estará al modelo que éstos emitan para el cumplimiento de los requisitos anteriores.

2. Acreditación del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 €, entendiéndose por tales los gastos de matrícula, gastos de adquisición de libros de texto o de lectura obligatoria, directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y gastos de material escolar. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio. En el caso de centros públicos que tengan un modelo unificado de acreditación de matrícula y justificante de pago de matrícula, se estará, de cumplir requisitos, al contenido del mismo.
- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto, o de lectura obligatoria, con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2023. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros exigibles para los estudios del curso correspondiente que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.
- Factura o facturas de la adquisición de material escolar con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2023:
 - o Del importe que corresponda por esta ayuda, se abonarán en concepto de **material de papelería** como máximo 70 €, con independencia de que el importe de la factura sea superior.
 - o La adquisición de **cualquier otro tipo de material escolar** deberá acreditarse, además de con la factura, con un justificante del centro educativo en el que se indique que el mismo es obligatorio para los estudios que se están cursando.

Será imprescindible que las facturas justificativas sólo contengan gastos concernientes a los libros o a material de papelería o escolar, no admitiéndose facturas que además contengan otros productos ajenos a la ayuda de formación.

En el supuesto de que los libros o el material escolar sean adquiridos en el propio centro educativo o en cooperativas escolares o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas, se aportará el justificante correspondiente, que detalle exclusivamente los libros o el material de papelería o escolar de la persona beneficiaria, emitido por los mismos, los cuales sustituirán a las correspondientes facturas y certificados acreditativos.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula, los gastos de libros o de material escolar no estuvieran debidamente acreditados o no se aportará la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario aportar documentación justificativa. No obstante, el alumnado que permanezca en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos

en el año en que finalice el curso, deberá aportar un justificante acreditativo de la matriculación en el curso 2022/2023 en los supuestos de la modalidad C.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de abril de 2023 y terminará el 17 de mayo de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación en el centro del curso escolar 2022-2023 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2022 hasta los 16 años en el año 2023 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Será necesario haber realizado un gasto igual o superior a 300 € en el curso escolar, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

- a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 800.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
 - Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000€.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2022 y finalizando el 31 de agosto de 2023.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o cada hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar, en función del Grupo de pertenencia, será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora, del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquella hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:
 - Nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaria o administración salvo certificados electrónicos.
 - Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

En el certificado del centro escolar deberá constar claramente que el alumno o la alumna asisten a los servicios de comedor y/o desayuno. Asimismo, en el

supuesto de que el servicio de comedor se preste por una empresa externa de catering, deberá constar expresamente su nombre en el certificado del centro escolar.

- Justificante en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas** en concepto de alimentación en el centro, en cantidad igual o superior a 300 €. Este requisito se podrá acreditar, bien como parte del certificado del centro escolar al que se hace referencia en el apartado anterior o, en el caso de que el servicio se preste por una empresa externa de catering, mediante certificación o factura emitida por la mencionada empresa.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página "ayre".

No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas **han sido abonadas**.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de abril de 2023 y terminará el 17 de mayo de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid y abonado, en su caso, las correspondientes tasas, así como acreditar la asistencia a un centro de preparación de la correspondiente prueba selectiva dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023. No podrá percibirse más de una ayuda por el mismo proceso selectivo.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal que figure admitido en el listado definitivo de aspirantes.

Artículo 2.- Cuantía.

El crédito destinado para esta ayuda es 50.000 €, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 100 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas del centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante.
 - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
 - Periodo en que se ha realizado la formación, que deberá estar comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos.
 - Importe abonado.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2023 y terminará el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 4. Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez:

- i. Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.
Para el personal del Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, siempre que no se trate de menores que carezcan de DNI, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento acreditativo de la discapacidad.
- ii. Si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, además se exigirán:
 - 1) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad

Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2) Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, en cuyo caso se exigirán:

- i. Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad. Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ii. Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2023:

Se deberá aportar antes de su vencimiento justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma competente de la revisión de la calificación de discapacidad, y posteriormente aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no aportar estos documentos, los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, la nueva calificación obtenida podrá ser recabada por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.

- b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2022 podrán solicitar su renovación para el año 2023, del 2 de enero al día- 2 de febrero de 2023, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2023. En caso de que la renovación se solicite con posterioridad a este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de los y de las ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, integrantes de la unidad familiar, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50 % y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.
- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2023 a esta ayuda es de 15.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad. Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificado del cobro de pensiones del o de la ascendiente, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de

Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor previa autorización expresa. En caso contrario deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será de 2 de septiembre de 2023 a 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

Artículo 3.- Documentación.

Se debe presentar una única solicitud por cada persona beneficiaria, a la que se adjuntarán todas las facturas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, expedido por el facultativo o la facultativa del Sistema Público de Salud, conforme al modelo que se emita, en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico, no farmacológicos, debiendo quedar consignado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento. Deberá constar expresamente la fecha o fechas en que se ha realizado el tratamiento y el importe mensual abonado.

Artículo 4.- Incompatibilidades.

Si concurriese en ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras la condición de personal municipal sólo se devengará una ayuda por empleado o empleada y por cada hijo o hija en común.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de septiembre de 2023 y finalizará el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Con carácter excepcional, si la persona beneficiaria de la ayuda fuera un hijo o una hija integrante de la unidad familiar que cumpla los 25 años durante el periodo en que se extienda la ayuda y antes del inicio de plazo de solicitud señalado en el párrafo

anterior, se podrá presentar la misma antes del cumplimiento de la edad máxima. Si el sistema informático no estuviera adaptado, se presentará la misma a través del registro electrónico.



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 88.360.699,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 88.360.699,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley



reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este crédito extraordinario afecta al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad con aportación a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. con el fin de financiar, en parte, los proyectos de inversión a gestionar por la empresa que han sido presentados a diversas convocatorias de Fondos Europeos Next Generation EU. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 88.360.699,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	150	441.10	745.61	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A. – FONDOS NEXT GENERATION EU	35.354.947,00
001	150	441.60	745.61	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A. – FONDOS NEXT GENERATION EU	51.251.319,80
001	150	441.61	745.61	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A. – FONDOS NEXT GENERATION EU	1.349.421,51
001	150	441.63	745.61	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A. – FONDOS NEXT GENERATION EU	405.011,43

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

88.360.699,74



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.538.529,81 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.538.529,81 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2022 financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este crédito extraordinario afecta al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad con aportación a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. con el fin de financiar, en parte, los proyectos de inversión a gestionar por la empresa que han sido presentados a diversas convocatorias de Fondos Europeos Next Generation EU. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito.

Por otra parte, de las actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2022, se ha desistido de la ejecución de actuaciones de forma total o parcial por importe de 7.538.529,81 euros. Este crédito, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de otras actuaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.538.529,81 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital" en la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/745.61 "A la Empresa Municipal de Transportes, S.A.- Fondos Next Generation EU" del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte".

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2022 financiadas con el remanente de tesorería para gastos



generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley



reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este crédito extraordinario afecta al Área Delegada de Turismo con aportación a la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A. con el fin de financiar los proyectos presentados a diversas convocatorias de Fondos Europeos Next Generation, EU, a gestionar por la empresa. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	132	432.20	445.66	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.– FONDOS NEXT GENERATION EU	18.525.000,00
001	132	432.20	745.66	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.– FONDOS NEXT GENERATION EU	21.475.000,00
001	132	432.61	445.66	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.– FONDOS NEXT GENERATION EU	6.100.000,00
001	132	432.61	745.66	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.– FONDOS NEXT GENERATION EU	1.900.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

48.000.000,00



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

16.- Autorizar el convenio con la Comunidad de Madrid para formalizar la concesión directa de una subvención, destinada a financiar, durante el curso escolar 2022-2023, la cuota de comedor de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles Públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio con la Comunidad de Madrid para formalizar la concesión directa de una subvención, destinada a financiar, durante el curso escolar 2022-2023, la cuota de comedor de los alumnos escolarizados en las Escuelas Infantiles Públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

La cuantía de la subvención asciende a 878.971,00 euros, de los que 483.434,00 euros se imputarán al ejercicio 2022, y 395.537,00 euros al ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el convenio con la Comunidad de Madrid para formalizar la concesión directa de una subvención, destinada a financiar, durante el curso escolar 2022-2023, la cuota de comedor de los alumnos escolarizados en las Escuelas Infantiles Públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN VIRTUD DEL CUAL SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 878.971 EUROS, DESTINADA A FINANCIAR, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, LA CUOTA DE COMEDOR DE LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE LA RED MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en nombre y representación de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en virtud de su nombramiento mediante Decreto 38/2022, de 15 de junio, por el que se nombra Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

De otra parte, D. José Aniorte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo previsto en los artículos 14.3 k) y m) y 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 3.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero. La Comunidad de Madrid, en el uso de las competencias que tiene asumidas estatutariamente, ejerce las relativas a la educación en todo su ámbito territorial.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.1 dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Para ello, los centros educativos son dotados, por parte de la Administración Educativa, de una serie de servicios complementarios, entre los que se encuentra el servicio de comedor que, además de cumplir una función básica de alimentación, desempeña una destacada función social y educativa que responde al propósito universal de facilitar la educación a todo el alumnado perteneciente a la educación obligatoria, y con carácter preventivo, a la educación infantil.

El artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que al Municipio le compete participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado perteneciente a la educación obligatoria.

Tercero. Para la financiación de la cuota del comedor escolar será de aplicación la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018, modificada por la Orden 2015/2020, de 2 de septiembre, por la Orden 2860/2020, de 5 de noviembre y por la Orden 1641/2021, de 8 de junio y el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, será de aplicación la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de 17 de junio de 2022, por la que se dictan para el curso 2022-2023 Instrucciones de desarrollo de la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación,

Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y de la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

Quinto. El Ayuntamiento de Madrid es competente para la prestación del servicio de Escuelas Infantiles en virtud de lo previsto en su Ordenanza reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 26 y 28 de octubre de 2016, escuelas que incluyen como uno de sus servicios el de comedor.

Sexto. Desde el año 2016 la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid han firmado Convenios de Colaboración, mediante los cuales el Ayuntamiento de Madrid ha complementado el importe total del precio del menú escolar, en los casos en los que los Servicios Sociales Municipales han detectado alumnos de la ciudad de Madrid cuyas familias se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, siendo voluntad del Ayuntamiento de Madrid mantener la financiación de dicho complemento.

Siendo voluntad de las partes colaborar en este ámbito, con el objetivo de conseguir una mejor eficacia, se acuerda suscribir el presente convenio subvención al amparo del artículo 4.5.c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, previo informe del Consejero exigido en el artículo 4.6 de dicha Ley, y precedido de la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno, emitida mediante Acuerdo de fecha **XX de XXXXX de 2022**, bajo las siguientes

CLAUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la financiación total o parcial durante el curso 2022-2023, de la cuota de comedor escolar de los alumnos

escolarizados en escuelas infantiles sostenidas con fondos municipales de la ciudad de Madrid, siendo el periodo subvencionable desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

Para la determinación de los alumnos de las escuelas infantiles municipales con derecho a la financiación total o parcial, serán de aplicación los mismos requisitos que establece la Orden 956/2017, de 30 de marzo, para los alumnos de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, salvo para los alumnos del artículo 2.2 de la citada Orden 956/2017.

La financiación parcial de la cuota de comedor escolar por parte de la Comunidad de Madrid se calculará por la diferencia entre el precio del menú mensual fijado por el Ayuntamiento de Madrid para las Escuelas Municipales sin que éste pueda ser superior al precio general establecido en la Orden 956/2017 y los precios reducidos fijados en la citada Orden 956/2017.

La financiación total en los casos de exención de pago se calculará según el precio del menú mensual fijado por el Ayuntamiento de Madrid para las Escuelas Municipales sin que éste pueda ser superior al precio general establecido en la Orden 956/2017.

Segunda. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid realizará toda la gestión relativa a la determinación del cumplimiento de los requisitos por parte de los alumnos de las escuelas infantiles de la ciudad de Madrid, mediante la consulta de datos de las familias, en los supuestos 2.1 y 2.5 de la Orden 956/2017, en colaboración y a propuesta de las Escuelas Infantiles.

La Comunidad de Madrid determinará en función de los alumnos que reúnan los requisitos y el número de días lectivos que cada uno de ellos haga uso del comedor escolar el importe a abonar a cada uno de los centros donde se encuentren matriculados los alumnos.

La Comunidad de Madrid realizará las transferencias a los centros conforme a lo establecido en el Decreto 77/2021.

Tercera. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, a través de la aplicación informática de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades que gestiona actualmente el sistema de precios reducidos de comedor (aplicación informática GUAY), propondrán a los alumnos que pudieran cumplir los requisitos de la Orden 956/2017, para su verificación por parte de la Comunidad de Madrid, en los supuestos del artículo 2.1 y 2.5, de la citada Orden 956/2017, según lo establecido en la cláusula segunda.

Para el resto de supuestos previstos en la Orden 956/2017, serán las Escuelas Infantiles las encargadas de recabar la documentación acreditativa, así como de comprobar el cumplimiento de requisitos.

Con carácter previo a la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Madrid deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se aportará de oficio la no existencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, el Ayuntamiento de Madrid deberá aportar certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al pago.

Cuarta. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y coordinación de la actividad subvencionada, se formará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, cuya designación se realizará con carácter inmediato a la firma del Convenio.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán cada curso escolar entre las dos Administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma Administración. En el curso 2022/2023 la Presidencia y la Secretaría corresponderán al Ayuntamiento de Madrid estableciéndose sobre este hecho las sucesivas rotaciones. El secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento. La Comisión llevará a cabo las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento y las dudas que pudieran plantearse.

Dichos representantes serán los responsables de la difusión entre los centros docentes de todas las actuaciones previstas en el presente convenio, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Quinta. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

La cuantía de la subvención asciende a 878.971 euros, de los que 483.434 euros se imputarán al ejercicio 2022, y 395.537 euros al ejercicio 2023.

La subvención se financiará con cargo a los créditos del programa presupuestario 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", subconcepto 48399: "Familias: otras actuaciones", del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, imputándose 483.434 euros al ejercicio 2022 y 395.537 euros al ejercicio 2023.

Los pagos se realizarán directamente a las escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, abonándose en tres pagos, tras la firma del Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 77/2021, de 23 de junio:

- Primer abono, con carácter de anticipo, a lo largo del primer trimestre escolar, por un importe máximo estimado del 55 por 100 del crédito que corresponda a cada centro.
- Segundo abono, también con carácter de anticipo, a lo largo del segundo trimestre escolar, hasta completar un importe máximo del 90 por 100 del crédito que corresponda a cada centro.
- El tercero, con carácter de liquidación final, a lo largo del tercer trimestre escolar, hasta completar el 100 por 100 del crédito que corresponda a cada centro.

Por el objeto de la actividad subvencionada de marcado carácter social, no se considera preciso la prestación de garantía alguna para la realización, con carácter de anticipo, del primer y segundo abono.

Una vez realizados todos los abonos a los centros, se procederá a la anulación de la disposición y autorización del crédito no aplicado a su finalidad.

Una vez reciban la aportación de la Comunidad de Madrid, los centros regularizarán a los alumnos beneficiarios las cuantías que éstos hayan abonado, en su caso.

Sexta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid, una vez realizados todos los abonos a los centros, deberá justificar las cantidades recibidas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso escolar 2022-2023, a cuyo efecto remitirá a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades certificado expedido por el Secretario/Interventor de que las escuelas infantiles han destinado los importes abonados por la Comunidad de Madrid a su finalidad.

Dichas certificaciones irán acompañadas de los listados de los/as menores beneficiarios, así como de los importes abonados a los centros docentes por cada uno de ellos, en concepto del derecho reconocido, siendo obligación de dicho Ayuntamiento, en caso de que su normativa así lo exija, cualquier comprobación de que los centros educativos han destinado los importes abonados por la Comunidad de Madrid a la finalidad del objeto de la subvención.

En el caso de que los centros educativos no hubieran destinado, en todo o en parte, las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid habrá de proceder al reintegro de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar

lugar a la modificación de la subvención otorgada, que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención y formalizada mediante la correspondiente adenda.

Octava. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se podrá resolver antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de sus cláusulas.

En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, requerimiento que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de que se resuelva por incumplimiento del Ayuntamiento de Madrid, dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

El cumplimiento y, en su caso, la resolución del Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa

de aplicación, sobre cualquier información a la que tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La aplicación informática GUAY a la que se hace referencia en la cláusula tercera del presente Convenio trata los datos personales de los alumnos beneficiarios de alguno de los precios reducidos de comedor escolar matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos conforme al contenido de la actividad número 2.D.1 del Registro de Actividades de Tratamiento de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, cuyo responsable es la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y cuyo detalle puede consultarse en el [enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos](https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos)

Décima. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde su firma y concluirá el 31 de agosto de 2023, siendo el periodo subvencionable desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

Undécima. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades comprobará que la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento de Madrid es adecuada, así como que ha realizado el objeto del Convenio.

Finalmente, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades emitirá certificación en la que se expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del importe total concedido, de conformidad con el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Duodécima. RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y restante legislación de desarrollo sobre la materia básica o, en su caso, supletoria.

Adicionalmente, este convenio tiene la consideración de convenio interadministrativo a que se refiere el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la que quedará también sujeto, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando asimismo excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta norma.

También le será de aplicación el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE FAMILIAS,
IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

José Aniorte Rueda

Enrique Ossorio Crespo



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

17.- Convalidar el gasto de 44.748,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 44.748,29 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Incope Consultores, S.L. correspondiente a la ejecución del contrato de servicios (por precios unitarios) para la realización de la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, lote 1, correspondiente al exceso de crédito realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 44.748,29 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Incope Consultores, S.L., con NIF B-83665513, correspondiente a la ejecución del contrato de servicios (por precios unitarios) para la realización de la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, lote 1, correspondiente al exceso de crédito realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 1.506.963,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto 1.506.963,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Dragados, S.A., relativo a la continuidad parcial de los trabajos correspondientes a la prestación P4 de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de gestión integral de infraestructuras viarias de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.506.963,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Dragados, S.A., con NIF A15139314, relativo a la continuidad parcial de los trabajos correspondientes a la prestación P4 de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de gestión integral de infraestructuras viarias de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/15321/21000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)